REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 5 *Referencia:* 5

Año: 1959 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-04-1959

Titulo: POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA PERMUTA. (TERRENOS-TOMAS GABRIEL DUQUE).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13966 *Publicada el:* 24-10-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. CIVIL

Palabras Claves: Contratos, Código Civil, Contratos públicos

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.466

Rollo: 44 *Posición:* 1001

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 24 DE OCTUBRE DE 1959 | Nº 13.966

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 5 de 22 de abril de 1959, por el cual se autoriza una permuta.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 508 y 509 de 16 de octubre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 510 y 511 de 16 de octubre de 1958, por los cuales se adscriben unas funciones.

Contrato Nº 16 de 14 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Esparminondas Correa M.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 70 de 22 de enero de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 12 de 16 de marzo de 1959, celebrado entre la Nación y el señor John W. Greenleaf Jr., en representación de la "Rader y Asociados, S. A.".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 106 de 13 de octubre de 1959, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Contrato Nº 49 de 14 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Pedro Oscar Bolívar, en representación de la "Cía. Chucunaque Petroleum, S. A.".

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 642, 643, 644, 645 y 646 de 17 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 647 de 28 de julio de 1956, por el cual se elimina un cargo.

Decreto Nº 648 de 28 de julio de 1956, por el cual se anula un decreto.

Contrato Nº 38 de 28 de mayo de 1959, celebrado entre la Nación y el Dr. Luis Miguel Orozco Beltrán.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

AUTORIZASE UNA PERMUTA

DECRETO LEY NUMERO 5
(DE 22 DE ABRIL DE 1959)
por el cual se autoriza una permuta.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el numeral 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el ordinal 12 de la Ley Nº 23 de 31 de enero de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase al Organo Ejecutivo para permutar la finca perteneciente a la Nación que se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, bajo el número 27.116, al tomo 658, folio 312, y que se encuentra ubicada en la Calle Demetrio H. Brid, de la ciudad de Panamá, con una superficie de mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados (1467.93 m2.) y cuyas medidas lineales, linderos y demás datos constan en el citado Registro, por un globo de terreno de una extensión de quinientas ochenta y una hectáreas con dos mil setencientos metros cuadrados (581 Hect. 2700 m2.) correspondiente a la finca rústica perteneciente al señor Tomás Gabriel Duque, ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, e inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, bajo el número 2.247, al tomo 273, folio 424, finca cuya superficie, medidas lineales, linderos y demás datos constan en el citado Registro.

Parágrafo: Los linderos generales del globo de terreno que la Nación recibirá del señor Duque en virtud de la permuta a que se refiere el presente artículo son los siguientes: "Norte, Finca denominada "Las Guías" de la familia Aguilera y Río Majagual; Sur, Carretera Vieja de San Carlos a la población de Antón y resto de la Finca Nº 2.247, Tomo 273, Folio 422, Sección de Coclé; Este, Río Platanal y Oeste, Quebrada La Mona y Río Majagual".

La descripción del referido globo de terreno es como sigue: "Partiendo de un punto en que una Quebrada sin nombre marcado en el plano con la letra K, desemboca a la Quebrada "La Mona", se toma un rumbo S13°00'00"E y con una distancia de 90 metros se llega al punto marcado en el plano con la letra E, situado en la margen oriental de la Quebrada "La Mona", que es el punto de partida para la descripción del polígono; de este punto con un rumbo S88°30'00" y una distancia de 1.450 metros se llega al punto marcado en el plano con la letra F, situado en la orilla oriental del Río Majagual; de este punto se sigue aguas arriba, por la misma orilla del Río Majagual y se llega al punto marcado en el plano con la letra A, situado en la misma orilla del Río Majagual, de este punto con un rumbo S77°00' E y una distancia de 220 metros se llega al punto marcado en el plano con la letra a; de este punto con un rumbo S79°00' E y una distancia de 250 metros se llega al punto marcado en el plano con la letra b; de este punto con un rumbo S81°30' E y una distancia de 325 metros se llega al punto marcado en el plano con la letra C; de este punto con un rumbo S82°30' E y una distancia de 275 metros se llega al punto marcado en el plano con la letra d; de este punto con un rumbo S84°15' E y una distancia de 370 metros se llega al punto marcado en el plano con la letra e; de este punto con un rumbo S85°45' E y una distancia de 335 metros se llega al punto marcado en el plano con la letra B, situado en la orilla occidental del Río Platanal; de este punto siguiendo el curso de dicho río (Platanal), aguas abajo, por la misma orilla se llega al punto marcado en el plano con la letra C, situado en el lugar donde el río Platanal, ya mencionado, cruza la antigua Carretera Nacional que va de San Carlos a la población de Antón; de este punto siguiendo por la orilla derecha de esta Carretera se llega al punto marcado en el plano con la letra D, situado en el lugar donde la Quebrada "La Mona" cruza la antigua Carretera Nacional que va de la población de San Carlos a la de Antón; de este punto se sigue por la orilla derecha de la Quebrada "La Mona", aguas arri-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ba, hasta llegar al punto de partida que sirvió de base para la descripción del polígono y que está marcado en el plano con la letra E".

Artículo 2º—De la finca número 27.116 que la Nación dará en permuta al señor Duque, según el artículo anterior, quedará excluída la franja de terreno necesaria para la prolongación de la Calle Séptima de la ciudad de Panamá hasta el mar. Por consiguiente al firmarse el contrato de permuta, dicha franja de terreno será segregada de la citada finca número 27.116, e inscrita en el Registro Público como finca separada y perteneciente a la Nación.

Artículo 3º—Antes de efectuarse la permuta se hará por medio de tres peritos, tal como lo determina el artículo 17 del Código Fiscal, el avalúo de la finca número 27.116, perteneciente a la Nación, con exclusión de la franja que se segregará para prolongación de la Calle Séptima, como se expresa en el artículo anterior, y el avalúo del globo de terreno de quinientos ochenta y una hectáreas con dos mil setecientos metros cuadrados (581 Hect. 2.700 m2.) correspondiente a la finca número 2.247, perteneciente al señor Tomás Gabriel Duque, o sea del globo de terreno que se describe en el parágrafo del artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 4º—Caso de no existir una exacta equivalencia de valores entre la Finca número 27.116, perteneciente a la Nación, menos la franja para la prolongación de la Calle Séptima, por una parte, y el globo de terreno correspondiente a la finca número 2.247 de propiedad del señor Duque, por la otra parte, se seguirá el siguiente procedimiento: Si la finca número 27.116 tiene, según el avalúo de los peritos, un valor mayor que el globo de terreno correspondiente a la finca número 2.247, el señor Duque estará obligado a añadir el citado globo de terreno, que dará a la Nación en permuta, una extensión adicional adyacente, correspondiente a la misma finca número 2.247, en la cantidad necesaria para establecer la completa equivalencia de valores. Y si, por el contrario, la finca número 27.116 tiene, después de deducida la franja destinada a calle, un valor menor que el globo de terreno que el señor Duque dará a la Nación en permuta, de ese globo de terreno se hará la deducción de la extensión necesaria para establecer la exacta equivalencia de valores.

Artículo 5º—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ALBERTO A. BOYD.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

El Ministro de la Presidencia,
MARIO CAL H.

—

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,
Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 508
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)
por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Artemia de Herrera, Telegrafista de Quinta Categoría en Alanje, a partir del 7 de abril del presente año, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez concedidas a la titular Josefa C. de Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.